CIN-1235-2025-K-014

Bogotá D.C., marzo 24 de 2026

Señores:
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Doctor Javier Prieto Tristancho
Alcalde Local
Área de Infraestructura
Ingeniero Miguel Bejarano
Apoyo a la Supervisión
Ciudad.

ASUNTO: TRASLAZO POR COMPETENCIA - Hallazgo de individuos arbóreos en segmentos del proyecto - Contrato 1239 de 2025.

REF. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN-1235-2025

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

De acuerdo con cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, desde la presente interventoria nos permitimos dar traslado por competencia remitiendo el oficio **CTO.FDLK 1239 – 022 – TEC (adjunto al presente)**, en el cual el contratista de obra PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS informa del hallazgo de individuos arbóreos en algunos segmentos del contrato de obra 1239 de 2025, de acuerdo con lo anterior, el contratista de obra informa *"Con base en la inspección realizada en los segmentos PK – 14983, PK – 14982, PK – 92087887, PK – 92087885 y PK – 92087886, se evidenció la presencia de individuos arbóreos en zonas adyacentes a la infraestructura de andenes, algunos de los cuales presentan interferencias directas con la estructura existente, principalmente por el desarrollo de sistemas radiculares superficiales que han generado levantamientos, fisuración y deterioro de las placas.*

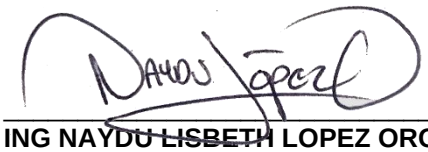
En este contexto, y considerando el objeto del contrato en referencia, se identifica que para la adecuada ejecución de las actividades constructivas es necesario realizar intervenciones sobre el arbolado urbano, particularmente mediante podas radiculares, las cuales constituyen un tratamiento silvicultural"

Como resultado del análisis al oficio en mención radicado por el contratista de obra, como interventoria nos permitimos informar que vemos viable la exclusión de los PK´s relacionados, ya que realizar las intervenciones silviculturales de podas radiculares sin los debidos criterios forestales puede generar

afectaciones severas en la estabilidad mecánica de los árboles, aumentando el riesgo de volcamiento, así como estrés fisiológico, debilitamiento estructural, ingreso de patógenos y, en casos críticos, la muerte del individuo. Estas condiciones no solo afectan la integridad del arbolado, sino que también pueden derivar en riesgos para la seguridad de la comunidad y la infraestructura circundante. En virtud de lo anterior, se concluye que cualquier intervención sobre los individuos arbóreos identificados debe realizarse bajo criterios técnicos, con la debida autorización de la autoridad ambiental competente y en el marco de un plan de manejo silvicultural adecuado.

Sin otro en particular agradecemos la atención prestada, quedado atentos a su respuesta.

Cordialmente,



ING NAYDU LISBETH LOPEZ OROZCO
R/L AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS

Anexo: Folios (5)oficio CTO.FDLK 1239 – 022 – TEC

PETRA
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

Bogotá D.C, 19 de marzo de 2026
CTO.FDLK 1239 – 022 – TEC

Señores:
AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S.
ATN. NAYDU LIZBETH LÓPEZ OROZCO
Representante legal interventoría.
ahlashuglinterventoria@gmail.com

Referencia: contrato de obra **No. 1239 de 2025** cuyo objeto es **REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE.**

Asunto: Hallazgo de individuos arbóreos en segmentos del proyecto - Contrato **1239 de 2025.**

Cordial saludo,

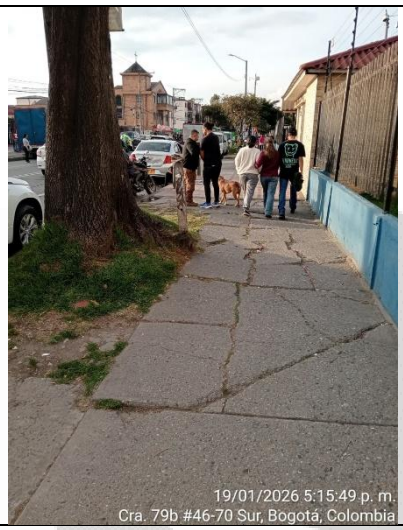
En el marco del recorrido técnico de obra realizado para el diagnóstico previo del contrato No. 1239 de 2025 cuyo objeto es ***REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO***, se identificaron varios segmentos del área de influencia, en donde se evidencio la existencia de individuos arbóreos que por su tamaño y envergadura de sus raíces imposibilitarían la ejecución del contrato de manera adecuada.

Durante la inspección mencionada, se evidenció la presencia de árboles en los siguientes segmentos:

1. ***CALLE 47B SUR DESDE CARRERA 79 HASTA CARRERA 79F – CIV: 8007529***

En el punto identificado como **PK – 92087887**, ubicado aproximadamente a 24 metros de la carrera 79, se evidencia la presencia de un individuo arbóreo de gran porte, el cual presenta un desarrollo radicular superficial y extendido que ha generado afectaciones visibles sobre la infraestructura existente, específicamente en la placa del andén.

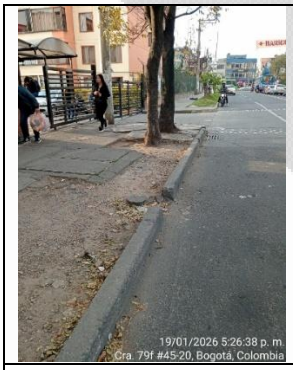
Las raíces del árbol han ocasionado levantamiento, rotura y deterioro de los elementos que componen la infraestructura peatonal, lo que representa un riesgo potencial para la movilidad y la seguridad de los transeúntes. Esta situación es característica de especies con sistemas radiculares expansivos que, en entornos urbanos, tienden a interferir con estructuras rígidas cuando no se cuenta con el espacio adecuado para su crecimiento.



Registro fotográfico PK – 92087887

En el punto identificado como **PK – 92087885**, localizado aproximadamente a 30 metros de la avenida carrera 80, se evidencia la presencia de cuatro (4) individuos arbóreos distribuidos en tres zonas diferentes, los cuales presentan un desarrollo radicular superficial que ha comenzado a invadir la estructura del sendero peatonal.

Se observan afectaciones en la infraestructura, tales como levantamiento, rotura y deterioro de la placa del andén, generadas por el crecimiento y expansión de las raíces. Esta condición representa un riesgo potencial para la circulación segura de peatones, así como un deterioro progresivo del espacio público.



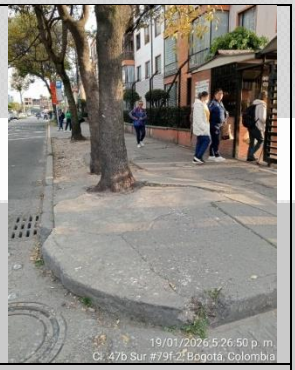
Individuo No 1



Individuo No 2



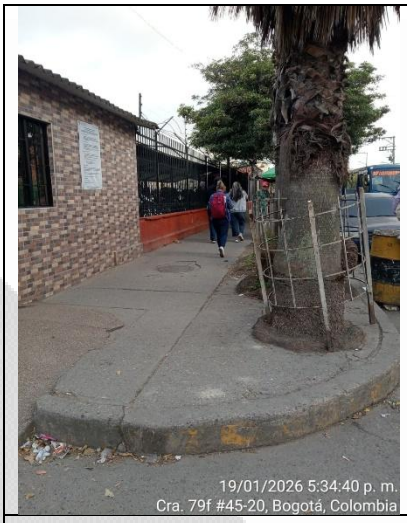
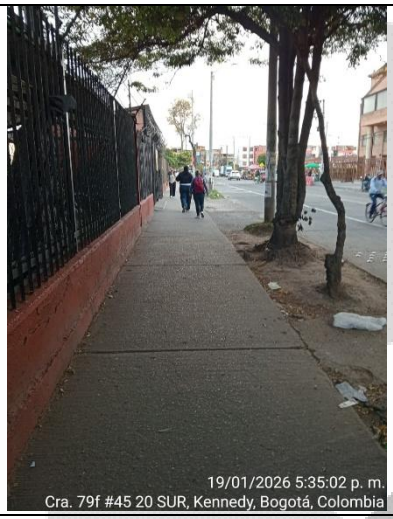
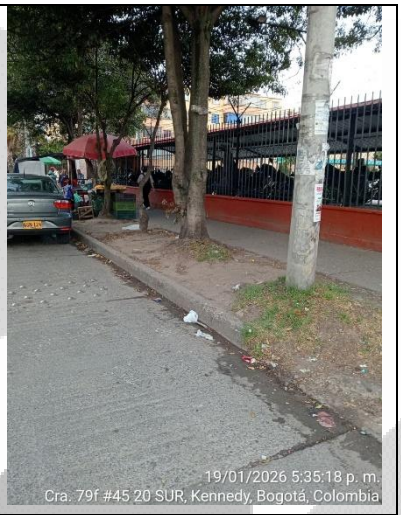
Individuo No 3



Individuo No 4

En el punto identificado como **PK – 92087886**, se evidencia la presencia de tres (3) individuos tipo palma localizados contiguos a una entrada vehicular de un conjunto residencial, así como varios individuos arbóreos ubicados hacia la parte media del segmento, aproximadamente a 50 metros de la carrera 79 F.

Durante la inspección no se identificaron afectaciones actuales sobre la estructura del andén peatonal asociadas al sistema radicular de las palmas ni de los árboles presentes. Sin embargo, debido a su ubicación en proximidad a infraestructura urbana y zonas de tránsito, estos individuos presentan un potencial de generar interferencias a futuro, dependiendo de su crecimiento y desarrollo radicular.

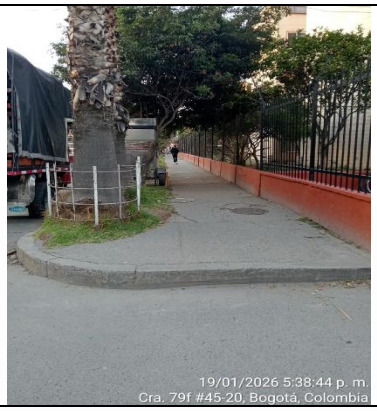
		
Individuo No 1	Individuo No 2	Individuo No 3

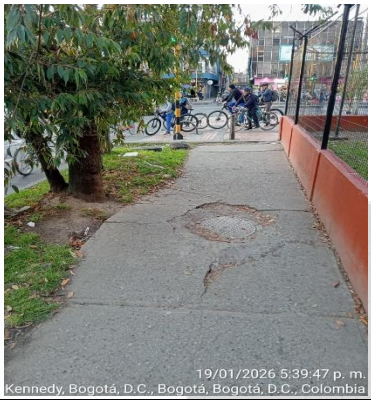
2. *CALLE 47B SUR DESDE CARRERA 79F HASTA CARRERA 80*

En el segmento identificado como **PK – 14983**, ubicado aproximadamente a 10 metros de la carrera 80, se evidencia la presencia de tres (3) individuos arbóreos de diferentes tamaños, lo que indica un desarrollo en distintas etapas de crecimiento.

Durante la inspección se observó que el sistema radicular de los árboles presenta un crecimiento superficial y expansivo, generando afectaciones sobre la estructura del andén peatonal. Específicamente, se identifican daños como agrietamientos, levantamiento y deformación de la placa, lo cual altera las condiciones normales de la superficie y puede afectar la transitabilidad peatonal.

La interacción entre los individuos arbóreos y la infraestructura existente evidencia una limitación en el espacio disponible para el adecuado desarrollo radicular, favoreciendo la interferencia directa con el andén.

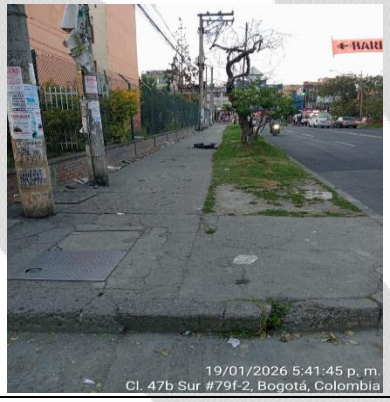






En el segmento identificado como **PK – 14982**, se evidencia la presencia de dos (2) individuos arbóreos de menor tamaño, los cuales se encuentran en una etapa de crecimiento temprana o intermedia.

Durante la inspección no se observaron afectaciones sobre la estructura del andén peatonal asociadas al desarrollo radicular de estos individuos. La infraestructura existente se mantiene en condiciones adecuadas, sin evidencias de agrietamientos, levantamientos o deformaciones atribuibles a la vegetación presente.





Con base en la inspección realizada en los segmentos **PK – 14983, PK – 14982, PK – 92087887, PK – 92087885 y PK – 92087886**, se evidenció la presencia de individuos arbóreos en zonas adyacentes a la infraestructura de andenes, algunos de los cuales presentan interferencias directas con la estructura existente, principalmente por el desarrollo de sistemas radiculares superficiales que han generado levantamientos, fisuración y deterioro de las placas.

En este contexto, y considerando el objeto del contrato en referencia, se identifica que para la adecuada ejecución de las actividades constructivas es necesario realizar intervenciones sobre el arbolado urbano, particularmente mediante podas radiculares, las cuales constituyen un tratamiento silvicultural.

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente, este tipo de intervenciones requiere la obtención previa de un permiso de tratamiento silvicultural, el cual debe ser tramitado y aprobado por la Secretaría

Distrital de Ambiente, en articulación con el Jardín Botánico de Bogotá, como autoridades competentes en la gestión del arbolado urbano.

No obstante, se debe tener en cuenta que los tiempos asociados a la gestión, evaluación y otorgamiento de dichos permisos suelen exceder los plazos establecidos para la ejecución del contrato de obra. En consecuencia, se considera técnicamente viable proponer la exclusión de los segmentos anteriormente mencionados del alcance contractual, con el fin de evitar incumplimientos en cronograma y posibles contingencias legales.

Adicionalmente, es importante resaltar que la ejecución de intervenciones sobre el arbolado sin contar con los permisos correspondientes puede acarrear sanciones legales, incluyendo multas económicas, suspensión de actividades e incluso implicaciones de tipo administrativo y ambiental para el contratista y demás actores involucrados.

Adicional, la realización de podas radiculares sin los debidos criterios forestales puede generar afectaciones severas en la estabilidad mecánica de los árboles, aumentando el riesgo de volcamiento, así como estrés fisiológico, debilitamiento estructural, ingreso de patógenos y, en casos críticos, la muerte del individuo. Estas condiciones no solo afectan la integridad del arbolado, sino que también pueden derivar en riesgos para la seguridad de la comunidad y la infraestructura circundante.

En virtud de lo anterior, se concluye que cualquier intervención sobre los individuos arbóreos identificados debe realizarse bajo criterios técnicos, con la debida autorización de la autoridad ambiental competente y en el marco de un plan de manejo silvicultural adecuado.

En consecuencia y citando lo consignado en el anexo técnico:

"(…) 5. Se deberá considerar la posible exclusión de aquellos permisos que deban tramitarse con entidades distritales o empresas de servicios públicos, en caso de que el proceso sea excesivamente largo y consuma un tiempo considerable. En tal situación, se evaluará la viabilidad de su intervención. (…)"

En la misma medida y en consideración de lo expuesto a lo largo del documento se solicita la exclusión de los segmentos evaluados del alcance del contrato de mantenimiento de andenes.

Atentamente,



Marlly Lorena Morales Sánchez
Representante Legal
PETRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS